

RES. 2102/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003924, Ent. N° 3128/19)

VISTO: actuaciones remitidas por la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública N° 358159/1, convocada para el servicio de conservación y limpieza de espacios públicos verdes ubicados en el Sector 2 de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución 214/2019, de fecha 30/04/2019 el Gerente de Compras: autoriza el llamado de referencia, fijando la fecha de apertura de ofertas para el día 30/05/2019, aprobando los pliegos que lo regirían;

2) que el llamado fue publicado en la página Web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales 30/04/2019 y en el Diario Oficial, el 06/05/2019, cursándose, además invitaciones a diversos proveedores de la Intendencia;

3) que al acto de apertura, celebrado con fecha 30/05/2019, se presentaron cuatro firmas oferentes: a) BIMSA S.A.; b) RIAL S.A., c) LICOPAR LTDA. y d) TAYM URUGUAY S.A.;

4) que analizadas las ofertas y efectuado el cuadro comparativo, con los factores de evaluación, precio y antecedentes, el Depto de Áreas Verdes propuso la adjudicación a Rial SA, que fue la que obtuvo el mayor puntaje total;

5) que estudiadas las ofertas, la Comisión Supervisora de Contrataciones, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio

de Áreas Verdes, aconsejó adjudicar el llamado a la firma RIAL S.A., por un monto total de \$ 16.935.552 , incluidos IVA e imprevistos;

6) que se pusieron de manifiesto las actuaciones, conforme al artículo 67 del TOCAF, no surgiendo de las actuaciones que se hubieran presentado impugnaciones por parte de los oferentes;

7) que por Resolución N° 584/2019 de fecha 01/08/2019, el Director General del Departamento de Desarrollo Económico, en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución N° 3175/16 de 13/07/2016 el. Intendente, dispuso la adjudicación del llamado, en la forma propuesta;

8) que se realizó una imputación parcial a la actividad 304006201, Derivado 279000, por un total de \$ 2.879.049,84, con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con el Art. 11 (evaluación y comparación de ofertas) del Pliego de Condiciones que rigió el llamado, se debió antes de proceder a la evaluación por precio y antecedentes, determinar si cada oferta se ajustaba sustancialmente a los documentos de la licitación, y dejar asentado en las actuaciones ese análisis;

2) que se debió especificar en el informe contable, porque siendo el monto total del gasto de \$ 16.935.552, sólo se imputó la suma de \$ 2:879.049,84 y a qué se corresponde esa suma;

3) que si bien el mantenimiento de espacios públicos constituye materia municipal conforme al art. 7 de Ley 19.272, a su vez el art. 12 nral.6 establece que tal cometido es “sin perjuicio de las potestades de las autoridades departamentales al respecto”;

4) que aunque no se invoca en las actuaciones remitidas, el Intendente al reglamentar los Decretos N^{os}. 33209 y 33.322 de la Junta Departamental, por Resolución de 20.12.2010 descentralizó del Servicio de Áreas Verdes las tareas de escala municipal, excluyendo expresamente entre otras como espacios públicos bajo la responsabilidad de dicho Servicio los del Sector 2, razón por la cual no se formulan objeciones al respecto;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir preventivamente el gasto hasta la suma de \$ 2:879.049,84;
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención del saldo restante previo control de su imputación al rubro presupuestal correspondiente con disponibilidad suficiente;
- 3)** Téngase presente lo expresado en los Considerandos;
- 4)** Devolver las actuaciones.

ag